



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1325/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002341, Ent. N° 1735/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE)- Instituto Nacional de Traumatología y Ortopedia (INOT) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 54/2021 para la Adquisición de hasta 60 Respiradores y hasta 76 Monitores Multiparamétricos;

RESULTANDO: 1) que con fecha 15/04/2021 se solicitó cotización a 18 proveedores, con las siguientes bases:

Item 1: hasta 60 respiradores

Item 2: hasta 75 monitores multiparamétricos, que aseguren el monitoreo de saturación de O2, Pani, y por lo menos 2 canales de presión invasiva.-

Establecer:

- a) marca, procedencia y características (adjuntar folleto)
- b) Registro de la empresa oferente como importador, distribuidor o representante que lo habilite a la comercialización de los productos vigente o constancia de tener en trámite la renovación ante el Departamento de Evaluación de Tecnología del MSP según el Decreto 003/2008
- c) Registro del insumo objeto del llamado vigente o constancia de tener en trámite la renovación ante el Departamento de Evaluación de Tecnología del MSP según el Decreto 003/2008
- d) Garantía



TRIBUNAL DE CUENTAS

e) Plazo de entrega: indicar si tienen en stock para entrega inmediata y/o plazo o cronograma de entrega de ambos Items.-

Plazo de recepción de ofertas: viernes 16/04/2021, hora: 12:00,

2) que con fecha 16/04/2021 se recibieron 11 cotizaciones presentadas por las empresas EMEDICAL URUGUAY; LABIMED; BIOLOGISTICA; RAXO S.R.L; EQUIMED S.A; TECMAR MEDICA S.A; BIOERIX; CLAP LABORATORIOS; QUIMICA CENIT S.A.; LEONEL DOMINGUEZ S.R.L y MARE LTDA;

3) que constan cuadros con las cotizaciones presentadas;

4) que con fecha 16/04/2021 el Gerente Administrativo de ASSE autoriza que se realicen las gestiones necesarias para llevar adelante la compra directa por Escasez de los equipos que se detallan: 60 monitores multiparamétricos a EQUIMED S.A., 16 monitores multiparamétricos a MARE LTDA y 60 respiradores a TECMAR MEDICA S.A.;

5) que con fecha 22/04/2021 la Directora de la División Adquisiciones solicita a los proveedores EQUIMED, TECMAR y MARE: a) Declaración jurada de no ingresar en la incompatibilidad prevista en el Artículo 46 del TOCAF y su modificación Ley 19.758; b) Registro de la empresa oferente como importador, distribuidor o representante que lo habilite a la comercialización de los productos vigente o constancia de tener en trámite la renovación ante el Departamento de Evaluación de Tecnología del MSP según el Decreto 003/2008; c) Registro del equipo objeto del llamado vigente o constancia de tener en trámite la renovación ante el Departamento de Evaluación de Tecnología del MSP según el Decreto 003/2008; d) Mantenimiento de oferta : 60 días, y e) Establecer garantía de monitores y respiradores;

5.1.- asimismo, solicita que se adjunte: publicación de SICE, Informe control del artículo 46 del TOCAF y control de votos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que la documentación solicitada fue presentada por las empresas EQUIMED S.A, TECMAT MEDICA S.A. y MARE LTDA;

7) que las tres empresas adjudicatarias se encuentran en estado Activo en RUPE, no registran ser deudores alimentarios y se controló el vínculo jurídico con ASSE, resultando negativos;

8) que la Sub-Directora de Recursos Materiales de ASSE con fecha 22/04/2021, manifiesta que “se sugiere adjudicar la presente Compra Directa por Excepción al amparo del artículo 33 literal D) numeral 12) del TOCAF, de acuerdo al siguiente detalle”:

“TECMAR MEDICA LTDA:

Item 1: hasta 60 Respiradores marca Neumovent, modelo Graphnet TS, origen Argentina, según detalle en la oferta de fs. 39 a 41.- Garantía 1 año, bajo la modalidad FCA Córdoba (Argentina), al precio unitario de U\$S 16.400 más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 1:033.200 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: entre el 22 y 24 de abril FCA Córdoba.-

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 984.000”.-

“EQUIMED S.A.:

Item 2: hasta 60 monitores multiparamétricos, marca Edan, modelo X12+2PI, según detalle en la oferta a fs. 31 y 32. Garantía 2 años, bajo la modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de U\$S 1.700 más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 107.100 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: entre el 20 a 30 días a partir Orden de Compra

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 102.000”.-

“MARE LTDA:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Item 2: hasta 16 monitores multiparamétricos, marca GE Healthcare, modelo B125, según detalle en la oferta a fs. 264 a 267. Garantía 1 años, bajo la modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de U\$S 5.200 más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de U\$S 87.360 con recargos incluidos.-

Plazo de entrega: inmediata.-

Monto total adjudicado en la modalidad CIF Montevideo, paga con Carta de Crédito Doméstica, ascendiendo a la suma de U\$S 83.200”.-

8.1.- “El monto total de la presente Compra Directa por Excepción asciende a la suma de U\$S 1:227.660 con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.”-

8.2.- Una vez firmada la Resolución de adjudicación por el Directorio de ASSE, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto con créditos del Inciso Fondo Covid, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención, y cumplido, se notificará a la firma.

9) que el Monto total sin recargos aduaneros es de U\$S 1:169.200, y con recargos aduaneros (comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos) es de U\$S 1:227.660;

10) que por Resolución del Directorio de ASSE N° 1717/21 de fecha 28/04/2021 se adjudica la presente compra directa por excepción de acuerdo a lo sugerido por la División Recursos Materiales (Resultando 8);

11) que consta Documento de Afectación N° 000494 de fecha 11/05/2021, por un total de \$ 58:200.291, con cargo al Inciso 29, Unidad Ejecutora 068, Financiamiento 1,2 “Recursos con Afectación Especial”, Programa 440, Proyecto 729, Objeto del gasto 331, Tc 3, Descripción: Médicos, quirúrgicos, de laboratorio y otros de la salud; documento confirmado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

12) que pasadas las actuaciones a la Contadora Delegada de este Tribunal, con fecha 18/05/2021 observó el procedimiento por incumplimiento de:

12.1.- Numeral 12) Literal D) Artículo 33 TOCAF: no se proveen fundamentos que justifiquen la notoria escasez, ya que se solicita cotización a 18 proveedores y se reciben 11 ofertas de proveedores del ramo.-

12.2.- Artículo 48 TOCAF: dado que se trata de un procedimiento competitivo (se reciben 11 ofertas), debería estar regido por un Pliego Particular de Condiciones, para asegurar la concurrencia y transparencia. Se adjunta en obrados correo electrónico enviado a 18 proveedores solicitando cotización, indicando la información que debe establecerse en la oferta, la documentación a adjuntar y el plazo para la recepción de las ofertas, no estableciendo la forma en la que se evaluarán las ofertas ni la forma de pago.-

12.3.- Artículo 50 TOCAF: publicación de la convocatoria. Al tratarse de un procedimiento competitivo cuyo monto supera el 20% del límite establecido para la Compra Directa, se debió dar publicidad en la web de compras estatales con 2 días de antelación a la fecha límite para la recepción de ofertas

12.4.- Artículo 66 TOCAF: el procedimiento no cuenta con la actuación de una Comisión Asesora de Adjudicaciones. Al tratarse de un procedimiento competitivo que supera los \$ 3:126.000, la actuación de la misma resulta obligatoria.-

12.5.- No se proveen en obrados fundamentos que justifican la decisión de adjudicar a las ofertas seleccionadas, ya que no existe informe de evaluación de ofertas ni de la selección de la más conveniente.-

13) que dadas las observaciones efectuadas, el Gerente Administrativo de ASSE con fecha 21/05/2021, manifiesta que:

13.1.- En relación a los fundamentos que habilitaron la contratación al amparo de la causal Escasez, corresponde dejar en claro que la compra se efectúa en



TRIBUNAL DE CUENTAS

el transcurso de la situación de emergencia sanitaria y el aumento de los focos del Virus Sars Cov2 (Covid 19) y de la urgencia epidemiológica, así como la responsabilidad de ASSE en el control de la pandemia en todo el país;

13.2.- Si bien en el sondeo del mercado se verificaron diversas propuestas y cotizaciones, surge de las mismas que no se contaba con la totalidad de los equipos para entrega inmediata en plaza, sino, por el contrario se propuso una entrega en origen (Ej. China, EEUU, Argentina).- En consecuencia, y resultando imperativa la necesidad de contar con los bienes y las dificultades existentes en plaza, ello determinó considerar, verificada la excepción de escasez, debiendo preverse probablemente que se deba acudir al apoyo logístico de la Fuerza Aérea para el flete de equipos desde la República Argentina;

13.3.- En cuanto a las restantes observaciones, a criterio de esta Gerencia no rigen en la especie los artículos 48, 50 y 66 del TOCAF en virtud de no tratarse de un procedimiento competitivo, sino, por el contrario de una investigación de mercado (solicitud de cotizaciones a distintos proveedores), estableciendo condiciones básicas, no Pliego de Condiciones;

13.4.- En cuanto a la publicación en Compras Estatales, la misma quedó ingresada en SICE y la adjudicación se publicará una vez intervenida la resolución de adjudicación conforme a la norma;

13.5.- Esta Gerencia contó con el Asesoramiento Técnico previo a cargo del Dr. Mario Torales (adjunto a la Presidencia del Directorio), el que determinó que los bienes objeto de la compra así como las demás condiciones, se ajustaron a las necesidades del servicio;

13.6.- Por todo lo expuesto, a juicio del suscrito existen fundamentos suficientes que justifican el nuevo análisis de estos obrados y el levantamiento de las observaciones formuladas”.-

14) que las presentes actuaciones ingresaron a este Tribunal el 24/05/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la información respecto a las razones que justifican la causal de escasez, así como lo referido a la situación de emergencia sanitaria, respaldan la contratación directa proyectada, por lo que corresponde el levantamiento de la observación formulada por la Contadora Delegada al respecto;,,

2) que se mantienen incambiadas las restantes observaciones;

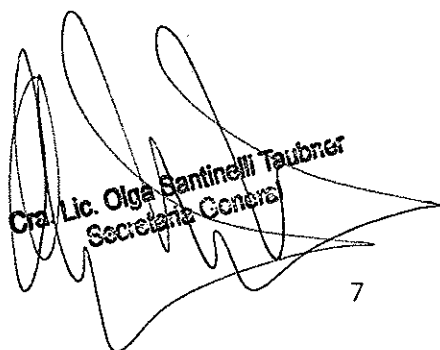
3) que si bien surge del informe de la Sub-Directora de Recursos Materiales de ASSE de fecha 22/04/2021 y de la Resolución de adjudicación de fecha 28/04/2021 que dicha compra será financiada con créditos del Fondo Covid, la Afectación del gasto que se adjunta es con cargo al Inciso 29 Unidad Ejecutora 068, Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 440, Proyecto 729, Objeto del gasto 331, Tc 3, Descripción: Médicos, quirúrgicos, de laboratorio y otros de la salud; documento confirmado.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones formuladas con fecha 18/05/2021 con la salvedad señalada en el Considerando 1;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3.
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.-

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: "Actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 54/2021 para la Adquisición de hasta 60 Respiradores y hasta 76 Monitores Multiparamétricos.

Voto discorde la resolución adoptada por mayoría del Tribunal. Comparto el proyecto original de los Servicios Jurídicos elevado a consideración del cuerpo de Ministros, que expresan en sus considerandos:

"1) que el procedimiento como Compra Directa por Excepción al amparo de la causal de Escasez, no se encuentra debidamente justificado, dada la presentación de 11 oferentes, a pesar de la situación de emergencia sanitaria; 2) que al solicitar cotizaciones a 18 proveedores es dable considerar un procedimiento competitivo (y no una investigación de mercado como refiere la Administración), y, como tal, debe ajustarse a la normativa vigente en la materia, razón por la cual las observaciones formuladas por la Contadora Delegada fueron ajustadas a derecho, con una salvedad que refiere al incumplimiento del artículo 50 ya que la publicidad de la convocatoria de contrataciones directas exceptúa a las que son por causales de excepción, como el presente; 3) que no surge del expediente informe técnico del estudio de las cotizaciones presentadas y tampoco la fundamentación de los proveedores seleccionados como adjudicatarios; 4) que según la información subida al SICE, se desprende que los únicos oferentes son las empresas adjudicatarias; 5) que si bien surge del informe de la Sub-Directora de Recursos Materiales de ASSE de fecha 22/04/2021 y de la Resolución de adjudicación de fecha 28/04/2021 que dicha compra será financiada con créditos del Fondo Covid, la Afectación del gasto que se adjunta es con cargo al Inciso 29 Unidad Ejecutora 068, Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 440, Proyecto 729, Objeto del gasto 331, Tc 3, Descripción: Médicos, quirúrgicos, de laboratorio y otros de la salud;

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

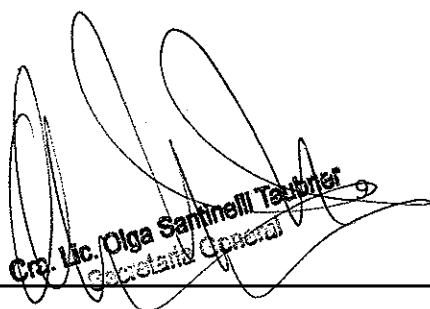
documento confirmado.- 6) que el procedimiento remitido cuenta con principio de ejecución, teniendo en cuenta el plazo de entrega de los respiradores (22 y 24 de abril del 2021) del proveedor TECMAR MEDICAL LTDA y de los 16 monitores de MARE LTDA, y el dictado de la Resolución de adjudicación de fecha 28/04/2021, contraviniendo lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;7) que los argumentos esgrimidos por la Administración no son de recibo para fundamentar la causal invocada ni para el levantamiento de las observaciones oportunamente formuladas por la Contadora Delegada”.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado en forma discordo la Resolución de este expediente, en tanto entendí que se deberían haber mantenido las observaciones formuladas con fecha 18/05/2021 para este expediente. En ese sentido lo afirmado por el miembro informante de jurídica en sus considerandos 1 y 6 de su proyecto de resolución, determinan por vulnerarse aspectos legales seguir manteniendo observaciones al procedimiento.

En primer lugar s no se comparte la causal de excepción para la compra directa sea por Escasez, cuando se presentan 11 oferentes a pesar de la situación de emergencia sanitaria.

Y en segundo lugar surge notoriamente que se vulnera el principio de ejecución al tener fecha de entrega de los respiradores el 22 y 24 de abril, cuando la Resolución de adjudicación es del 28/4/2021.

Por lo expuesto no se comparte la Resolución que tomó la mayoría del Tribunal de Cuentas para este asunto”.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General